



# GACETA DE MANILA

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Tracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Isa de Panay» a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 17 del actual y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real órden núm. 850 de 8 de Julio próximo pasado, nombrando por el turno 3.º a D. Fausto Ruiz Luna, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guardamascos de la Administración de Hacienda de Ilocos

Otra núm. 851 de 27 de Junio último, nombrando el turno 3.º a D. Leandro Molina A. de Ledesma para la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 852 de 27 de Junio último, declarando ante a D. Diego Fontes Aleman, del destino de Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 858 de 8 de Julio próximo pasado, demandando cesante a D. Bonifacio García Puerto, del turno de Oficial 4.º Cajero Guardamascos de la Administración de Hacienda de Ilocos Sur.

Otra núm. 859 de 8 de Julio próximo pasado, nombrando por el turno 4.º a D. Juan Lopez Oyarzun, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de la Unión.

Otra núm. 860 de 8 de Julio próximo pasado, cobrando el anticipo de cesantía concedido a don Juan Verdú y Gallo, Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de la Unión. Manila, 19 de Agosto de 1896.—El Subintendente, S. Aurelio Ferrer.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

**Servicio de la Plaza para el día 21 de Agosto de 1896.**

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José González Verdú.—Imaginería: otro Caballería, D. José Torres Arjona.—Hospital y Provisiones: Artillería, Capitán.—Vigilancia de a pie: Artillería, 5.º Teniente.—Vigilancia de clases: Caballería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

**SECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

**Sección de Fomento.**

Hállándose vacante la Escuela pública de niñas del distrito de Malate de esta Capital, clasificada de primera y dotada con el haber de pfs. 15 mensuales más emolumentos reglamentarios, se anuncia que las que se crean con aptitud para desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Dirección general en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los títulos que poseen, fe de

bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado. Manila, 19 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento, F. D. de la Cortina.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

### Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz, para actual bienio por renuncia de los que lo eran D. Marcelo Gabriel, D. Mariano Avila y D. Simón Barcelo, a los individuos que a continuación se expresan.

### Bataan.

Balanga. . . D. Eugenio Guevara.

### Cebu

Sibonga. . . D. Domingo Fortich.

### Antique.

Bugason. . . D. Juan Santaromana. Manila, 19 de Agosto de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA

### Secretaría.

Dispuesto en el artículo 2.º de los Estatutos de este Colegio, aprobados por Decreto del Gobierno general fecha 14 del pasado y publicados en los números de la Gaceta de Manila correspondientes a los días 19 y 28 del mismo, que su territorio comprenda las provincias a que se extiende la jurisdicción en lo criminal de esta Audiencia, sin que en él puedan ejercer la profesión más que los Abogados incorporados al Colegio con ejercicio, al tenor del artículo 4.º de los expresados Estatutos; la Junta de Gobierno en sesión celebrada en 10 del actual ha tenido a bien acordar se publique la lista, que a continuación se expresa, de los Sres. Abogados habilitados hasta ahora para el ejercicio, con expresión del punto de su respectiva residencia.

### Residentes en esta Capital:

- Ilmo. Sr. D. José Moreno Lacalle.
- D. Rafael Del-Pan y García Fontela.
- Manuel Araullo y Gonzalez.
- Armando Camps y Camps.
- Gonzalo Céspedes y Ramirez.
- Baldomero de Hozas.
- Emilio Ramirez de Arellano.
- Antonio Alfau Baralt.
- Isaac Fernando Rios.
- Trinidad Jurado.
- Vicente Gonzalez Azaola.
- Angel Tapia.
- Tomás G. del Rosario.
- Gonzalo Marzano.
- Tomás Caraves.
- Fernando de la Cantero.
- Tiburcio Hilario.
- José Lino Luca.
- Agustín Malfaz.
- Excmo. Sr. D. Pedro A. Patero.
- D. Gregorio Araneta y Soriano.
- Antonio de Roxas.
- Alfredo Uiloa.
- Nazario Constantino.
- Hipólito M. gsalin.

- D. José Basa Enriquez.
- Lucio Villateal.
- Perfecto Moreno.
- Isidro Moreno.
- Juan Soldevila.
- José Flores.
- Arsenio Cruz Herrera.
- Vicente Fox.
- José Varela y Calderón.
- Emilio Olavarris.
- Bonifacio Mantel Medel.
- Fernando Grey y Ramos.
- Pedro Ricafort y de Jesús.
- Juan Manday y Gabriel.
- Manuel García Gavieres.
- José de Lara y Torres.
- Juan García Rodrigo.
- Bartolomé Revilla.
- Francisco Cayuela.
- Emilio Martínez Llanos.
- Enrique L'ópiz y Becerra.
- Francisco Ycasiano.
- José del Castillo.
- Leandro Ibarra y Beltrán.
- Adolfo Valaspinoso y Vior.
- Leon Ramos y Guzman.
- Matias Sanchez y Mijares.
- Vicente Cabezudo y Cristobal.
- Ambrosio Rianzares Bautista.
- Victor Masides Rodríguez.
- Mariano Crisóstomo y Lago.
- Pablo Antonio Martínez y Villa.
- Ramón Salinas y Vico.
- Alberto Barretto y Bianco.
- Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla.
- Alfredo Chicote y Beltran.
- Francisco Ortigas y Barcinas.
- Mariano Monroy y Torres.
- Joaquín Pastor y Landera.
- Mariano Abella é Isaac.
- Florencio Gonzalez Diez.
- Roberto Moreno y Gutierrez.
- Pablo Ocampo de Leon.
- Residentes en la provincia de la Pampanga.**
- D. Enrique Macapinlac.
- Felipe Buencamino.
- Román Valdéz Angeles.
- Residentes en la provincia de Bulacan.**
- D. Miguel de Linañ y Eguizabal.
- Aguedo Velarde y Malcón.
- Ambrosio Delgado.
- Residentes en la provincia de la Laguna.**
- D. Deogracias Reyes.
- Cayo Alzona y Yateo.
- Honorato Quisumbin.
- Residentes en la provincia de Batangas.**
- D. Diego Gloria.
- Fulgencio Contreras.
- Residente en la provincia de Nueva Ecija.**
- D. Antonio Constaantino.
- Residente en la provincia de Tárlac**
- D. Félix Ferrer y Pascual.
- Residente en la provincia de Cavite.**
- D. Eugenio M. Bosque.
- Manila, 14 de Agosto de 1896.—Pablo Ocampo

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Doña Francisca Papa viuda de D. Juan Zalueta Oficial 3.º de Administracion, Auxiliar 2.º que fué de la Inspeccion general de Obras publicas de estas Islas se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Intervencion general, Negociado de clases pasivas para enterarla de un asunto que le interesa.

Manila, 19 de Agosto de 1896.—El Interventor general, Joaquin B. Valdés. 3

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS MANILA.

Secretaria.

Se avisa que en los dias 16, 18 y 19 del próximo mes de Septiembre, se verificarán los exámenes de Ayudantes á las horas que previamente se fijarán en la tabla de avisos. Los examinados deben sujetarse al programa publicado en la Gaceta del 10 de Marzo de 1893 y en el Boletín oficial del Magisterio Filipino del 1.º de Agosto del corriente año.

Las instancias se admitirán hasta el dia 15 de Septiembre inclusive.

Por Decreto Superior de 14 de del actual mes y año se prescribe que los jóvenes aspirantes al título de Ayudante que se hubiesen examinado ya dos veces, no pueden ser admitidos á nuevo examen.

Manila, 20 de Agosto de 1896.—El Secretario, Isidro Murá L. S.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa, desde el 27 del mes próximo pasado hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

Table with columns: Nombres de los proveedores, Designación de los efectos, Precio Pesos C.s, Importe Pesos C.s. Includes items like '2 kg. de jabon duro comun', '184 id. de azarcon ó minio', etc.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE TABACO PROVINCIA DE ALSAY.

El Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha servido disponer que se saque de nuevo á subasta pública la contratación del arbitrio de matanza y limpieza de reses de esta localidad desde el tipo de 432 pesos anuales ó sean 1296 pesos el trienio con sujeción á lo establecido en el pliego de condiciones que fué publicado en la Gaceta de Manila, del dia 29 de Diciembre del año próximo pasado.

El acto se celebrará en el Tribunal de este pueblo ante la Junta de Almonedas, el dia 15 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana. Tabaco 12 de Agosto de 1896.—El Capitan Municipal, Agustín Zamora.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE GUINOBATAN PROVINCIA DE ALSAY.

El Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha servido disponer que se saque de nuevo á subasta pública la contratación del arbitrio de mercado de esta localidad desde el tipo de 1200 pesos anuales ó sean 3600 pesos el trienio con sujeción á lo establecido en el pliego de condiciones que fué publicado en la Gaceta de Manila, del 10 de Julio último.

El acto se celebrará en el Tribunal de este pueblo ante la Junta de Almonedas el dia 15 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana. Guinobatan 12 de Agosto de 1896.—El Capitan Municipal, Cirilo Jansian.

El Comandante encargado del despacho del Batallón Disciplinario.

Hace saber: Que en virtud de autorización Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, se comanda á una pública licitacion que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas del Batallon sito en la calle de Herrañ n.º 15 á los tres dias del mes de Agosto que este anuncio se halla inserto en la Gaceta de Manila, á las diez de la mañana al objeto de contratar la adquisicion de ocho cornetas de guerra reglamentarias, con sus correspondientes cordones manoplas, ganchos y fundas al precio de diez y ocho pesos una, ante la Junta economica de este Batallon y bajo mi Presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del mismo de nueve á once de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad de sus proposiciones en pliegos cerrados, y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañados de la garantia correspondiente y documento que acredite su aptitud legal para tratar y su personalidad con la cédula personal. Manila, 10 de Agosto de 1896.—Julio Galud.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar cornetas de guerra reglamentarias, con sus cordones manoplas, ganchos y fundas, se comprometo á hacer el servicio con la rebaja de un... por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el correspondiente talon de depósito, exigido en garantia en la condicion tercera del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Table listing various items and their prices, including '11'340 id. de cuero curtido ó zuela á 2'50', '0'400 id. de baqueta ó becerro á 2'50', etc.

Cavite, 1.º de Agosto de 1896.—Camilo de la Cuadra.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Bulacan según índices remitidos por el Presidente de dicha Junta en 15 y 16 de Abril y 22 de Mayo de 1895.

Pueblo de Bulacan

Table with two columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names of interested parties in Bulacan.

Table with two columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names of interested parties in Bustos.

(Se continuará.)

El Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 D. Demétrio Camiñas González.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta económica de este Cuerpo se convoca a una pública licitación que tendrá lugar en el Cuerpo de Banderas de este Regimiento (Cuartel de la Luneta) a las diez de la mañana del octavo día después de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, con objeto de contratar quinientos trajes de gala ante la citada Junta y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la segunda oficina de siete a doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañando el talón de depósito de garantía correspondiente al diez por ciento del importe total de la construcción y del documento que acredite su aptitud legal para este contrato, como así mismo, un tipo de las prendas de referencia.

Manila, 17 de Agosto de 1896.—Demétrio Camiñas.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar quinientos trajes de gala se comprometo a hacer dicho servicio con la rebaja de . . . . . pesos sobre el total de la cantidad a que ascienda dicha construcción.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el talón de depósito de garantía y el documento que acredita poder hacer dicha contrata y tipo de las prendas que se han de construir.

Fecha y firma del proponente.

Table with columns: Existencia anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Includes sub-headers: DEPOSITOS EN METALICO, DEPOSITOS EN EFECTOS. Contains financial data in Pesos and Cént.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1896. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Agosto de 1896 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Manila, 17 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Fernando Rivero.

# Edictos

Don Alberto Concellon y Nuñez Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á Agueda Andaya india soltera de 14 años de edad dedicada á la servidumbre doméstica natural de Arayat de la provincia de Pampanga hija de Severo y de Agustina Quiambao y procesado ausente en la causa núm. 34 del año actual que instruyo por hurto para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo para oír providencia en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 17 de Agosto de 1896.—Alberto Concellon. —El Escribano, Javier Caballería.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Gaudencio Eleizegui Reyes Juez de Paz propietario del distrito de Tondo de esta Ciudad en providencia dictada en las diligencias inibidas á su favor por el de 1.ª instancia del mismo distrito seguida entre Simona de los Santos y de la Cruz Alejandra Magbag y Tubeg y otras sobre lesiones cito llamo y emplazo á la expresada Simona de los Santos y de la Cruz ausente y de domicilio desconocido para que comparezca en este Juzgado de Paz de Tondo situado en la calle de Lemery núm. 3 el día Sábado 29 de los corrientes á las nueve de su mañana á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas previniéndole que se presente al acto con su cédula personal y pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados incurrirá en la multa de 25 pesetas segun establece la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente y se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Manila 17 de Agosto de 1896.—El Testigo actuario, Francisco Reyes.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo D. Alberto Concellon y Nuñez en la causa núm. 3199 sin réo por incendio se cita á lo que se crean perjudicados en el incendio ocurrido á eso de las cuatro de la madrugada del 28 de Noviembre del año 1892 en el sitio de Calut del arrabal de Tondo para que en el término de 9 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Tondo 18 de Agosto de 1896.—El Escribano, Javier Caballería. —V. O. B. O., Concellon.

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones se cita llama y emplaza por el término de 9 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital de la ofendida Pasifica Polquer para los efectos oportunos en las diligencias citadas. Juzgado de Binondo 18 de Agosto de 1896.—Agapito Oloris. —V. O. B. O., García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaida en unas diligencias que instruyo por lesiones se cita llama y emplaza al chino Tenglin, soltero, natural de Chan-Chin de China de 44 años de edad de oficio cargador y vecino que fué de la calle de Dasmariñas del arrabal de Binondo á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado para diligencia de justicia en las expresadas actuaciones apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 18 de Agosto de 1896.—Ponciano Reyes.

Don Jesús Gonzalez Grós Juez de 1.ª instancia en propiedad de Maasin Costa Sur de la provincia de Leyte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé

Hago saber por el presente edicto que en la causa criminal núm. 4968 seguida contra Juan Bolango (a) Posereto por hurto se ha dictado un auto del tenor siguiente. Auto.—Audiencia de lo criminal de Cebu 12 de Enero de 1895 Dado cuenta de la causa núm. 4968 del Juzgado de Leyte contra Juan Bolango por hurto elevada á esta Superioridad en consulta del auto de 3 de Septiembre último por el que se sobresea la causa libremente declarando las costas de oficio y reservando á la ofendida su acción civil para que pueda reclamar la restitución e indemnización del carabao hurtado, los Sres. del margen oído in voce el Ministerio público y de conformidad con el mismo dicho auto. —Aceptando los fundamentos del auto consultado.—Se aprueba dicho auto con las costas de oficio, y con certificación del presente devuélvase la causa. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron de que certifico. —Cristobal Cerqueña — Florentino Torres —Abdon V. Gonzalez —Ignacio Hernández

Y en ausencia del referido procesado Juan Bolango se publica este edicto en esta cabecera y en la Gaceta oficial de Manila para que se sirva de notificación al mismo.

Dado en Maasin á 7 de Julio de 1896.—Jesús Gonzalez. —Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Hago saber por el presente edicto que en la causa núm. 4812 contra Potenciano Tagalo por hurto, se han dictado autos de subsecimiento, cuyos partes dispositivas son del tenor siguiente.

Parte dispositiva del Auto.—Se sobresea libremente la presente causa, declarando de oficio las costas.

Parte dispositiva del Real Auto aprobatorio.—Aceptando los fundamentos del auto consultado.—Se aprueba dicho auto con las costas de oficio.

Y en ausencia del procesado Potenciano Tagalo se publica al presente edicto en esta Cabecera en la Gaceta de Manila para que se sirva de notificación al mismo.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 8 de Julio de 1896.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Honorio Marte, hijo de Toribio y de Guillerma Arzola, natural y vecino de Hinunayan, casada con hijos, de 35 años de edad, agricultor, con instrucción, de estatura baja cuerpo regular y tiene un lunar en el lado derecho de la barba procesada en la causa núm. 5044 por lesiones, á fin de que en el término de 30 días á partir la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado á las resultas de dicha causa y de no hacerlo se le declarará rebelde á los llamamientos judiciales, entendiéndose con los Estrados las ulteriores diligencias y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito de 20 de Julio de 1896.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

llamamientos judiciales, entendiéndose con los Estrados las ulteriores diligencias y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito á 20 de Julio de 1896.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Don Reynundo Mellisa Angulo Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hipolito Maglono 34 años de edad, casado, jornalero y vecino del barrio de Longos del pueblo de Calumpit de esta provincia, para que por el término de 30 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial de Manila se presente personalmente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia para responder los cargos que le resulten en la Causa Núm. 96 contra el mismo por homicidio y lesiones pues que de hacerlo así le oír y administraré cumplida justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, pasándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan, á 23 de Julio de 1896.—Raymundo Mallisa y Angulo.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Macario de la Cruz indio soltero de catorce años de edad natural y vecino de Bustos sin apodo y sin instrucción hijo de Teodorico y de Nicolasa Marquez para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera á contestar á los cargos que contra el á las resultas de la causa núm. 6645 por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Bulacan á 20 de Julio de 1896.—Raymundo Mellisa Angulo.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Don Cesar Augusto Velon Pardo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Jandoc y Tiburcio Duro, naturales y vecinos del pueblo de Barauen, á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12 del corriente año por hurto en que aparecen como procesados, apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 7 de Julio de 1896.—Cesar A. Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Casarilla indio, casado, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de Dagami para que en el término de 30 días se presente á este Juzgado para responder los cargos que se le hace en la causa núm. 70 contra el mismo y otros por usurpación de un inmueble y alteración de lindes, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 4 de Julio de 1896.—Cesar A. Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Guillerma Tomás para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6280 y en caso contrario se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 30 de Julio de 1896.—P. S., Font.—Ante nos, Cayetano Herjan Ambrocio Momploña.

Don Pedro Solan y Oliván, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cabezang Gaspan vecino de Carmona de oficio de una yegua que fué hurtado en dicho pueblo para que dentro de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5383 seguida contra Florentino Poblete y otros por hurto y caso de no verificar su comparencia le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 29 de Julio de 1896.—Pedro Solan.—Ante mí, Alfonso Mambona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 6363 contra Froilan Ventura y otros por hurto, se cita y llama á los testigos Ubaldo Joson, un nombrado Pedro vecinos del pueblo de Gutguinto, Oligario Dionicio, Agaton Dionicio y Sinforosa Roque vecino del pueblo de Sta. Isabel para que por el término de 9 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6363 por hurto con apercibimiento que de no hacerlos dentro de dicho término se sustanciará la causa parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 30 de Julio de 1896.—Genaro Teodoro.

Don Antonio López Ojiva Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Félix Catámbing vecino de Villasis para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 206 del corriente año.

Dado en Lingayen, á 28 de Julio de 1896.—Antonio L. Ojiva.—Por mandado de su Sría., Santiago Estévan.

Por providencia del Sr. Juez, dictada en esta fecha en la causa número 98 contra Mateo Filoteo y otros por falsificación, se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Isiao, residente en el barrio de Bauban, jurisdicción del pueblo de Angat de esta provincia, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 9 días, contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado, á declarar en la referida causa, y de no hacerlo dentro de dicho plazo, le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado 1.ª instancia de Bulacan, á 15 de Julio de 1896.—Antonio Carag.

Don José Ruiz de Lusuriaga Juez de paz propietario de esta Cabecera é interino del de 1.ª instancia de Bacolod que de serlo ejerciendo estas últimas funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Estefano Ilustre de cabeza Penoy natural de Igbarnas «Hollo» vecino de La Car-

lota de este Distrito viudo de 44 años de edad labrador con alguna instrucción para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra el resultan en la Causa Núm. 197 por robo en cuadrilla con lesiones y detención legal bajo apercibimiento que dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Julio de 1896.—José R. de Lusuriaga.—Ante mí, Manuel Banco

Don Luis del Pino y Villarino Juez de 1.ª primera instancia de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo 7 emplazo al procesado ausente Santiago Abadecio natural de esta Cabecera y vecino de Lucena de 33 años de edad, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta Oficial» de Manila, se presente ante mí ó en la Cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la providencia de concluzión dictada en la causa Núm. 2806 que instruyo por robo en cuadrilla con asesinato homicidios lesiones y detención ilegal apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 23 de Julio de 1896.—Luis del Pino y Villarino.—Ante mí, Gregorio Abas.

Don Bacilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Guzman natural de Aparri de oficio sirviente de 20 años de edad de estatura baja ojos cejas y pelos negros nariz chata y barbilampifio y cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á fin de contestar los cargos que de él resulta en la causa núm. 11 que contra el mismo y otros se sigue por tentativa de robo apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Taguegarao á 9 de Julio de 1896.—Bacilio Regalado.—Ante mí, Faustino Manauis.

Por providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de Paz D. Apolinar Acosta y Ariza, de la ciudad de Iloilo, promovido por D. Cipriano José, contra José Navarro, sobre cantidad de pesos.

Se sacan á pública subasta los bienes embargados del ejecutado consistentes en dos pedazos de terrenos, finca rústica, con cuatro tablas ó patates destinados, para el beneficio de la sal, bajo el tipo en progresión ascendente de su respectivo avalúo encavado en el sitio de Santol de esta jurisdicción que tiene por linderos al Norte río de la localidad y terreno salinar de José de la Cruz al Sur terreno de Canuta Salinas al Este salinar de Diego Luitatan y por el Oeste salinar de Máximo Guevara, valorados en 500 pesos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos terrenos podrán acudir en la Sala audiencia de este Juzgado de Paz de Laspiñas calle Real del mismo el día 26 del actual las once en punto de su mañana, en donde se verificará el remate y se pone á los licitadores que no se admitirá postura alguna mientras que no cubra las dos terceras partes del precio señalado y para tomar parte de ella se depositará antes en la mesa judicial del mismo el 10 por ciento de su valor advirtiéndoles que los expresados terrenos carecen de documento.

Dado en el Juzgado de Paz de Laspiñas á 17 de Agosto de 1896.—Andrés Castañeda.—V. O. B. O.—El Sr. juez Acosta.

Don Federico Ibañez y Varela Teniente de Navio de primera clase de la Armada y Juez Instructor de un sumario en la Comisión de Marina en Subic.

Hallándome procesando á los marineros de segunda clase de esta Comisión Pio Orin y Potenciano Chiquito por el delito de primera deserción, y cuyo paradero se ignora, en uso de las facultades que la Ley me concede cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dichos individuos para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado para esponer los descargos que tuvieren en la inteligencia que de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Dado en Olongapó á 12 de Agosto de 1896.—Juan Ibañez.—El Secretario, José M. Estrich.

Don Ramon Corona Lerena segundo Teniente de la octava Compañía del 21.º Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por el delito de robo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á varios individuos desconocidos cuyas señas personales se ignoran, que en la noche del 10 de Marzo último llevaron á cabo un robo en la casa del vecino del barrio de Marqueza de este pueblo Manuel Onigo, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y en caso de ser hallados les remitan en clase de presos á la casa Cuartel de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Aliaga 11 de Agosto de 1896.—El Teniente Juez Instructor, Ramon Corona.

Don Lorenzo Escudero Perez primer Teniente del Regimiento de Línea Magallanes número 70 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del Depósito de transeuntes Valentín Landito por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Valentín Landito recluta del Depósito de transeuntes de esta plaza, natural de Taguig provincia de Manila, hijo de Manuel y de Matea de la Cruz, de estado soltero, de 20 años de edad, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel de la Luneta, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, á 13 de Agosto de 1896.—Lorenzo Escudero.